



Independencia, 23 de Enero del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000117 - 2019 - MDI

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Expediente N°01222-2019 presentado por el Sr. Eusevio Cordova Vargas, señalando domicilio procesal en: Jr. Las Magnolias N°120 – Ermitaño, Distrito de Independencia, mediante el cual solicita el Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su Artículo 19° precisa: "Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismo, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de éste artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable (...) El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, precisa: "Incorpórase un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.- [...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que, la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no pensionista, solicitado mediante el Expediente N° 001222-2019 de fecha 18/01/2019, por el Sr. Eusevio Cordova Vargas, respecto a su predio ubicado en JR. LAS MAGNOLIAS Nro. 120 – Ermitaño, del Distrito de Independencia, el cual se encuentra inscrito ante esta corporación edil a nombre del solicitante con el Código de Contribuyente N°4703; habiéndose acreditado su calidad de Adulto Mayor, mediante la presentación de: Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial de persona Adulta Mayor No Pensionista en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, la copia de D.N.I. del recurrente y su cónyuge, Certificado Positivo de Propiedad emitido por SUNARP a nombre del recurrente y su cónyuge, adjunto a su solicitud y habiendo acreditado ser titular de un solo predio mediante la presentación del Título de Propiedad adjunto al Expediente N°01222-2019, por lo que al cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19° del Decreto Supremo 156-2004-EF y Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **SR. EUSEVIO CORDOVA VARGAS**, sobre el Beneficio Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no pensionista, respecto a su predio ubicado en **JR. LAS MAGNOLIAS Nro. 120 – Ermitaño, del Distrito de Independencia**, el cual se encuentra inscrito ante esta corporación edil con el Código de Contribuyente **N°04703**, por los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°.- **DEJAR SIN EFECTO** las deudas y valores generados por concepto de Impuesto Predial a partir de la fecha en que adquiere dicho beneficio (**01/01/2017**), a excepción del derecho de emisión correspondiente a cada año

